



# Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



# S

## Tema 11 del programa provisional

### QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Muscat (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

### APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)

#### RESUMEN

1. El presente documento recoge de forma resumida el contenido de las aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y organizaciones pertinentes en cuanto a la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. La recopilación de las aportaciones completas se encuentra disponible en el documento IT/GB-5/13/Inf.8.
2. Asimismo, el documento versa sobre el examen efectuado por el Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; los talleres regionales sobre los derechos del agricultor; otras actividades emprendidas por la Secretaría del Tratado en relación con los derechos del agricultor a petición del Órgano Rector; y la labor realizada por los programas de la FAO en relación con los derechos del agricultor recogidos en el Tratado.
3. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información presentada y a proporcionar orientaciones sobre la aplicación futura de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

---

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.*

---

**ÍNDICE**

---

	<i>Párrafo</i>
I. Introducción	1-4
II. Aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y organizaciones pertinentes	5-7
III. Examen del Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	8-11
IV. Talleres regionales sobre los derechos del agricultor	12-15
V. Otras actividades emprendidas por la Secretaría a petición del Órgano Rector	16-17
VI. Labor de los programas de la FAO en relación con los derechos del agricultor establecidos en el Tratado	18-19
VII. Orientación que se solicita	20

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta reunión, el Órgano Rector, mediante la Resolución 6/2011, *Aplicación del Artículo 9: Derechos del Agricultor*, reconoció que el intercambio de experiencias y la asistencia mutua entre las Partes Contratantes podían contribuir de manera significativa a avanzar en la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional<sup>1</sup>.
2. El Órgano Rector alentó a las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes a que presentaran a la Secretaría del Tratado Internacional:
  - puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con la participación, según procediese, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas;
  - propuestas sobre vías y medios a través de los cuales estos puntos de vista, experiencias y mejores prácticas pudieran intercambiarse entre las Partes Contratantes y los grupos de interesados directos pertinentes.
3. El Órgano Rector pidió también al Secretario del Tratado Internacional que convocase talleres regionales sobre los derechos del agricultor, supeditados a las prioridades acordadas en el Programa de trabajo y presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros, para examinar las experiencias nacionales sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con la participación, según procediese, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas.
4. Asimismo, pidió al Secretario del Tratado Internacional que recopilase las aportaciones mencionadas anteriormente en el párrafo 2, así como los informes de los talleres regionales, para que los examinase el Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y que difundiese la información correspondiente a través del sitio web del Tratado, según procediese<sup>2</sup>.

## II. APORTACIONES PRESENTADAS POR LAS PARTES CONTRATANTES Y ORGANIZACIONES PERTINENTES

5. El 21 de septiembre de 2011, la Secretaría del Tratado emitió una carta de notificación por la que invitaba a las Partes Contratantes, las organizaciones internacionales pertinentes y los coordinadores nacionales a que presentaran aportaciones de puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación de los derechos del agricultor. El 25 de julio de 2012 se publicó en el sitio web del Tratado y se distribuyó a los coordinadores nacionales una carta de notificación recordatoria, ya que hasta esa fecha no se había recibido aún ninguna aportación en la Secretaría del Tratado Internacional.
6. Todas las aportaciones de puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación de los derechos del agricultor recibidas por la Secretaría antes del 10 de abril de 2013 se han recopilado y están disponibles para su consulta en el documento IT/GB-5/13/Inf.8, *Compilation of Submissions by Contracting Parties and other Relevant Organizations, and the Reports of Regional Workshops on the Implementation of Article 9 (Recopilación de las aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes e informes de los talleres regionales sobre la aplicación del artículo 9)*.

---

<sup>1</sup> IT/GB-4/11/Informe, Resolución 6/2011.

<sup>2</sup> Las aportaciones presentadas se encuentran disponibles en <http://www.planttreaty.org/content/farmers-rights-submissions>

7. En el período comprendido entre el 21 de octubre de 2011 y el 10 de abril de 2013, la Secretaría del Tratado recibió cuatro aportaciones de las Partes Contratantes y 11 remitidas por organizaciones pertinentes. En resumen, algunas de las aportaciones presentadas:
- a) Recuerdan que los derechos del agricultor son una piedra angular del Tratado y que el Órgano Rector debería dar prioridad a la aplicación de este artículo.
  - b) Apoyan plenamente los derechos del agricultor mencionados en el artículo 9 del Tratado Internacional, habida cuenta de la valiosa contribución que los agricultores han aportado históricamente al desarrollo y la conservación de los recursos genéticos y los cultivos forrajeros. Consideran importante reconocer y recompensar esta contribución fundamental.
  - c) Reiteran la importancia, para la alimentación y la agricultura y para las generaciones futuras, de los artículos 5, 6 y 9 del Tratado Internacional, que se refieren a la contribución aportada por los agricultores a la conservación y renovación de la biodiversidad, y sus derechos inherentes.
  - d) Reconocen la necesidad de establecer una estrecha relación entre los derechos del agricultor y los artículos 5 (Conservación), 6 (Utilización sostenible), y 18 (Recursos financieros) del Tratado Internacional.
  - e) Señalan que ha habido una escasa o nula aplicación real y efectiva de los derechos del agricultor, conforme a lo explícitamente estipulado en el artículo 9 del Tratado, por parte de los gobiernos nacionales.
  - f) Recomiendan que el Órgano Rector solicite la ayuda de la FAO y de otras organizaciones internacionales pertinentes para prestar apoyo técnico y financiero a los gobiernos nacionales con objeto de hacer realidad los derechos del agricultor.
  - g) Reconocen que los países no dedican suficiente atención a garantizar que las organizaciones de agricultores representen a todos los agricultores, ni al uso de procesos participativos para definir y tratar los problemas a los que se enfrentan los agricultores en sus programas nacionales.
  - h) Señalan que la aplicación de los derechos del agricultor requiere una sensibilización de la opinión pública sobre el valor de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, unos conocimientos y prácticas adecuados, y la existencia de políticas, leyes y normas operativas relativas al sector a escala nacional.
  - i) Recomiendan que se fomente una adecuada transferencia de tecnología, (conocimientos tanto teóricos como prácticos) entre los distintos actores dentro de cada comunidad, país y región así como entre las diferentes comunidades, países y regiones: Sur-Sur, Sur-Norte y Norte-Sur.
  - j) Reconocen que el acceso continuado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es fundamental para la realización de los derechos del agricultor, y que las políticas y leyes nacionales relativas a dicho acceso y a la distribución de beneficios deben apoyar, en lugar de impedir, el intercambio continuado de estos recursos y de los correspondientes conocimientos entre los agricultores.
  - k) Recomiendan asegurar la coordinación y el equilibrio de los marcos normativos destinados a garantizar la conservación y utilización sostenible de las razas locales, las variedades de los agricultores, la biodiversidad agrícola y los conocimientos tradicionales conexos.
  - l) Señalan que en todos los aspectos relacionados con los derechos del agricultor tal y como se contemplan en este Tratado debería incorporarse la cuestión del género, por tratarse de un factor transversal que afecta a la conservación de semillas, el conocimiento tradicional, la distribución de beneficios y la participación.
  - m) Hacen hincapié en la posibilidad de que el Órgano Rector examine los medios para proporcionar orientación y asistencia a las Partes Contratantes en la aplicación del artículo 9, además de recabar y facilitar puntos de vista y experiencias.

### **III. EXAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

8. El Órgano Rector, en su cuarta reunión, solicitó al Secretario del Tratado Internacional que reuniese las aportaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la Resolución 6/2011 y los informes de los talleres regionales para someterlos al examen del Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
9. El Secretario del Tratado Internacional recopiló todas las aportaciones recibidas de las Partes Contratantes y organizaciones pertinentes antes del 25 de julio de 2012 y las presentó al Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en su reunión celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2012, como también se menciona en el documento IT/GB-5/13/Inf. 8.
10. El Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura examinó las aportaciones de puntos de vista, experiencias y mejores prácticas recibidas por la Secretaría en relación con la aplicación de los derechos del agricultor, y recordó que “la aplicación de los derechos del agricultor es responsabilidad nacional”<sup>3</sup>.
11. El Comité invitó al Secretario del Tratado Internacional a que, en la elaboración del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, tomase en cuenta las aportaciones y consultas relativas a los derechos de los agricultores que fueran pertinentes para la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.

### **IV. TALLERES REGIONALES SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

12. En su cuarta reunión, el Órgano Rector pidió al Secretario del Tratado Internacional que convocase “talleres regionales sobre los derechos del agricultor, supeditados a las prioridades acordadas en el Programa de trabajo y presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros, para examinar las experiencias nacionales sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con la participación, según proceda, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas”.
13. En el momento de elaboración del presente informe, la Secretaría tiene prevista la organización de un taller regional en América Latina y el Caribe para facilitar el intercambio de puntos de vista y el debate acerca de las experiencias nacionales relacionadas con la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. Se invitará a las Partes Contratantes, las Partes no Contratantes, las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas a participar en el taller, cuya celebración está prevista en un principio en Ecuador en julio de 2013.
14. Por otra parte, el Secretario del Tratado Internacional ha recibido una carta oficial del Gobierno del Ecuador en la que le comunica su intención de organizar en el país, coincidiendo con la celebración del taller regional, un taller paralelo que contará con la participación de representantes políticos y técnicos de todos los países de la región de América Latina y el Caribe, con miras a determinar las lagunas y posibles soluciones, que se presentarán al Órgano Rector en su quinta reunión para avanzar en la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.
15. Los informes de ambos talleres regionales, en caso de celebrarse, se presentarán a la quinta reunión del Órgano Rector para su examen.

---

<sup>3</sup> IT/ACSU-1/12/Report, párrafo 24.

## **V. OTRAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR LA SECRETARÍA A PETICIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

16. La Secretaría del Tratado Internacional organizó actos paralelos sobre los derechos del agricultor contemplados en el Tratado Internacional en ocasión de reuniones internacionales importantes, a saber, la *20ª reunión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore* (OMPI), celebrada en Ginebra del 14 al 22 de febrero de 2012; la *11ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica*, que tuvo lugar en Nueva Delhi (India) del 8 al 19 de octubre de 2012; la *Segunda Conferencia Mundial sobre Investigación Agrícola para el Desarrollo* (GCARD2) celebrada en Punta del Este (Uruguay) del 26 de octubre al 1.º de noviembre de 2012. Estos actos paralelos permitieron debatir sobre la aplicación de los derechos de los agricultores recogidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

17. Asimismo, la Secretaría fue invitada a la reunión regional para Mesoamérica sobre los incentivos para la conservación de la agrobiodiversidad por los pequeños agricultores, posible solución para la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático); dicha reunión se celebró en San José de Costa Rica (Costa Rica) los días 18 y 19 de marzo de 2013 y fue organizada por la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes de Guatemala (ASOCUCH) y el Fondo de Desarrollo. La Secretaría participó en la reunión y explicó cómo se reconocen en el Tratado Internacional los derechos del agricultor.

## **VI. LABOR DE LOS PROGRAMAS DE LA FAO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL TRATADO**

18. El Foro Mundial sobre Investigación Agraria (FMIA) inició en 2012 un estudio sobre las mejores prácticas relativas a las interacciones entre los derechos del agricultor y los del mejorador. En el estudio se determinaron algunos medios para aplicar los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, y se proporcionaron recomendaciones a los centros internacionales de investigación agrícola para que continuasen incorporando en su trabajo las consideraciones relativas a los derechos de los agricultores descritas en el artículo 9 del Tratado. Se distribuyó un documento preliminar a representantes de los sectores público y privado, de la investigación agrícola, del mundo académico, de las ONG, de las organizaciones de agricultores, de la sociedad civil y de los centros del GICAI con el fin de informarles y de recabar más comentarios. En estos momentos se está redactando un nuevo documento actualizado en el que se incluyen los comentarios y sugerencias recibidos, y cuya publicación está prevista para el último trimestre de 2013.

19. Además, la Unidad del Derecho a la Alimentación de la FAO ha informado al Secretario de que se está elaborando un estudio sobre la relación entre el derecho a la alimentación y los derechos de los agricultores establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. Este estudio está siendo examinado para su posible publicación y distribución, también a través de medios electrónicos, en los próximos meses.

## **VII. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA**

20. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información presentada en este documento y a proporcionar orientación sobre:

- a) futuras medidas para la aplicación del artículo 9;
- b) cómo potenciar la colaboración con otros programas de la FAO y organizaciones internacionales pertinentes con miras a la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
- c) cómo cooperar con otras organizaciones internacionales para aumentar la concienciación sobre los derechos del agricultor, como se describe en el artículo 9 del Tratado.